



La Audiencia Nacional fija los criterios para reconocer el derecho al olvido

La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado las primeras sentencias de un tribunal español en las que se aplica la doctrina europea sobre el llamado derecho al olvido. La Sección Primera ha notificado 18 sentencias, en 14 de las cuales desestima los recursos de Google, reconociendo el derecho de los particulares. En otras cuatro sentencias, por el contrario, estima los recursos del buscador frente a las pretensiones de los particulares.

La primera sentencia es la que originó la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la UE en Luxemburgo. Esta resolución, de 29 de diciembre de 2014, reconoce el derecho a retirar los enlaces a unos anuncios aparecidos en la web del periódico La Vanguardia, sobre unos embargos al demandante por deudas a la seguridad Social ejecutados hace 16 años.

El fallo, del que ha sido ponente el magistrado Menéndez Rexach, da la razón al ciudadano, ya que considera que no tenía relevancia en la vida pública y que, por tanto, "no se justifica la prevalencia del interés del público general frente a los derechos de la protección de datos de carácter personal". Los magistrados explican que "se trata de un tratamiento de datos inicialmente lícito, de datos exactos por parte de Google pero que dado el tiempo transcurrido no son necesarios en relación con los fines para los que se recogieron o trataron". Además, el tribunal entiende que, en este caso, "la libertad de información se ...